



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 237-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de setiembre de 2022

VISTO: El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 20 de setiembre de 2022, mediante el cual se dispone: **AUTORIZAR el uso de LICENCIA sin Goce de Haber con reserva de plaza del Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**, docente auxiliar a Tiempo Completo (TC) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada a partir del **19 de setiembre de 2022 al 25 de enero de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 88, numeral 88.7, establece:

"Artículo 88º Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"

Que, mediante Oficio N° 0452-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 13 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Personal, remite al Director General de Administración el informe escalafonario del docente ordinario **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**, quien solicita Licencia sin Goce de Haber con reserva de plaza, por el periodo comprendido del **19 de setiembre de 2022 al 25 de enero de 2023**;

Que, con Oficio N° 00826-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Director General de Administración remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica los documentos correspondientes a la solicitud presentada por el **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**, quien solicita Licencia sin Goce de Haber con reserva de plaza, por el periodo comprendido del **19 de setiembre de 2022 al 25 de enero de 2023** y el Informe Escalafonario del **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal;





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 237-2022-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 360-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIIME, de fecha 15 de setiembre de 2022, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión la Licencia sin Goce de Haber del docente **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**; asimismo, adjunta el Informe Escalonario emitido por la Jefa de la Unidad de Personal;

Que, con Oficio N° 718-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de Licencia sin Goce de Haber solicitada por el **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA** en referencia al Oficio N° 360-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIIME, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1140-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el acto resolutorio que apruebe la Licencia sin Goce de Haber del Docente **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**, por el periodo comprendido del 19 de setiembre de 2022 al 25 de enero del 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el uso de **LICENCIA** sin Goce de Haber con reserva de plaza del **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**, docente auxiliar a Tiempo Completo (TC) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada a partir del **19 de setiembre de 2022 al 25 de enero de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al docente **Mg. ALVARO ENRIQUE CHÁVEZ ZUBIETA**.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Director General de Administración (DGA) y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

ABG. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General